RESOLUCION Nº 449 – DGC – 08.

SAN JUAN, 10 de Septiembre del 2.008.-

VISTO:

El Decreto Nº 0549- MIT y MA- 2006 y,

## CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los procedimientos del trámite de las operaciones de mensuras, a lo establecido en el citado Decreto,

The Miller William Harston State

POR ELLO.

## EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Previo a la ejecución de mensuras de parcelas con titulo inscripto en el Registro General Inmobiliario, se hará citación expresa a colindantes mediante notificación fehaciente por cedula, y/o carta documento, y/o carta notarial en el domicilio consignado en los registros de la Dirección de Geodesia y Catastro.

En caso de no existir en los registros el domicilio de alguno de los colindantes, se lo citará expresamente por edicto individual para cada acto, publicado por (1) día en un diario local, citando a colindantes y terceros interesados con tres (3) días hábiles y no más de treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de mensura, contados a partir del día siguiente de la publicación -

ARTICULO 2°.- Previo a la ejecución de mensuras destinadas a tramitar titulo de dominio por Prescripción Adquisitiva, se hará citación expresa a colindantes mediante notificación fehaciente por cedula, y/o carta documento, y/o carta notarial en el domicilio que figura en los registros de la Dirección de Geodesia y Catastro y mediante edicto publicado por (1) día en un diario local, citando al titular registral, colindantes y terceros interesados en el acto, con tres (3) días hábiles y no mas de treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de mensura, contados a partir del día siguiente de la publicación.-

ARTICULO 3º - Las notificaciones como así también los edictos, deberán contener todos los datos y elementos necesarios para la correcta ubicación del inmueble, de su titular, el lugar, día y hora de iniciación del acto, redactado según las pautas mínimas del modelo adjunto (Anexo I) y que forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- Al comenzar el acto de levantamiento territorial, el profesional procederá a labrar el "Acta de Amojonamiento" en presencia de los colindantes, el propietario e interesados, si los hubiere, donde quedará constancia de la conformidad o disenso; con los vértices y deslindes considerados, el tipo y calidad de los mismos, como así también del amojonamiento. En caso de contrariedad, el profesional no esta obligado a suspender el acto de mensura. El Acta de Amojonamiento deberá estar firmada por dos (2) testigos como mínimo.-

ARTICULO 5°.- El profesional actuante deberá notificar a la Dirección de Geodesia y Catastro, con una antelación mínima de dos (2) días corridos a contar del siguiente, el lugar preciso, día y hora de la iniciación de la mensura, debiendo habilitarse para tal fin, en la Mesa Receptora de Planos, el correspondiente Libro de Actuaciones.

ARTICULO 6°.- La no concurrencia del profesional al lugar de la citación en la fecha y horario establecido para comenzar el acto de mensura, anulará todo lo actuado hasta ese momento en caso de presentación de legajo de mensura. Si no se se hubiere presentado legajo de mensura, se deberán efectuar nuevamente las citaciones.-

ARTICULO 7°.- El acta de Levantamiento Territorial tiene el carácter de declaración jurada. En caso de detectarse por parte de la D.G.C. datos falsos, en dicha acta, se dará intervención al Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de la Provincia.-

Las contradicciones, divergencias y oposiciones con el estado de hecho del terreno a mensurar, con relación a los inmuebles colindantes, como así también de la situación jurídica del terreno objeto del acto, serán consignadas en el Acta, entregando copia de la misma a los interesados que la requieran.-

En el mismo acto se deberá notificar a los disidentes y se transcribirá en el Acta lo siguiente:

"EN CASO DE DISENSO, SE DEJA CONSTANCIA DE SU DISCONFORMIDAD EN EL PLANO DE MENSURA O SE SUSPENDE EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LA MENSURA. PARA ESTE SUPUESTO, DEBERA PRESENTAR POR ESCRITO EN LA DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO LA PETICION CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS HABILES A CONTAR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE ACTA, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA OCASIONAR TAL PETICION".-

En este último caso deberá acreditar su derecho, mediante la certificación como titular de dominio, expedida por el Registro General Inmobiliario, de lo contrario no será procedente.-

ARTICULO 8°.- Cuando el inmueble a mensurar se encuentra a más de cien (100) km del km cero, se tendrá una tolerancia de una hora con respecto al horario fijado para la iniciación del acto, debiendo dejar constancia de las tolerancias en las citaciones a los linderos. Cuando la distancia fuese menor de la indicada, la tolerancia será de media hora.-

ARTICULO 9°.- Para los casos que a continuación se detallan, se seguirá el procedimiento que sigue:

a) Cuando alguno de los colindantes fuere el Estado Provincial o Municipal, la citación, se hará a: Fiscalía de Estado o a la Intendencia que corresponda, independientemente de los registros que exija cada Organismo.-

b) Cuando alguno de los colindantes fuere el Estado Nacional y no se detectase el Organismo que ocupa el inmueble, se notificará al Sr. Ministro del Interior.-

En ambos casos se notificara con antelación de (10) diez días hábiles mínimos.

c)Cuando alguno de los colindantes fuera un inmueble sometido al Régimen de P.H., se citará al Administrador del mismo. En el caso de que no hubiere administrador, se citará al encargado del Consorcio.-

ARTICULO 10°.- Cuando alguno de los colindantes, fuese de otro Estado Provincial o Nacional se realizará la citación siguiendo el mismo procedimiento.-

ARTICULO 11°.- Cuando por razones climáticas o mal estado del terreno no fuese posible comenzar la mensura en el día fijado, el profesional y los interesados podrán fijar nueva fecha labrándose el acta de postergación.-

De igual modo se procederá cuando por la extensión del terreno u otro motivo no se pueda concluir en la fecha labrándose acta de cierre y apertura de la misma en otra fecha convenida.-

ARTICULO 12°.- El incumplimiento de algunas de las disposiciones prescriptas en la presente Resolución implicara la nulidad del acto de levantamiento territorial y de las operaciones hasta ese momento realizadas.-

(10)

ARTICULO 13°.- Derógase la Resolución Nº 229-DGC- 86 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 14°.- Apruébese el ANEXO I de la presente Resolución el que forma parte integrante de la misma.-

ARTICULO 15°.- Comuníquese a quienes corresponda. Fecho, archívese.-

DIMEGRICIA PE GGC: JIA Y CATALANO

Sr. JORGE ADOLLO MELLAN AC DETO ACEDICISTRATIVO DIRECCION DE GLOBERA Y ENTABRIO 1 Soria Estador R. Soria

## 1) Modelo de Citación

Sr. N.N.
Domicilio
Departamento
San Juan......
De mi consideración

Comunico Ud., que el día ....... Iniciare las operaciones de mensura (en caso de Posesión: para tramitar Título de Dominio por Prescripción Adquisitiva) del inmueble Nomenclatura Catastral  $N^{\circ}$  ....... propiedad de ............. Inscripta en el R.G.I. al  $N^{\circ}$ .....  $F^{\circ}$ .....  $T^{\circ}$ ....... Año ...... Dpto........... (o en Folio Real  $N^{\circ}$  ........).-

Dicha operación se iniciará desde el vértice a las ..... hs., conforme a lo establecido en el Art. 8° de la presente Resolución.-

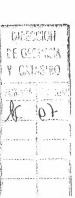
Queda Ud. debidamente notificado.-

## 2) Modelo de Edicto de Mensura:

a) Para mensuras con titulo:

El dia a las hs. mensurare la parcela N.C Calle N°
Dpto Propietario
Citase expresamente a N N propietario de la parcela N.C
Colindante
Consultas (domicilio y teléfono) Nombre del Profesional, Titulo y Matrícula
b) Para Mensuras para tramitar título de dominio por Prescripción Adquisitiva:
El día a las horas mensuraré parcela N.C calle No
Dpto ordenada por para tramitar título de dominio por Prescripción
Adquisitiva, inscripta en el RGI. a nombre de al Nº Fº Tº Año
Dpto (o en Folio Real N°)
Cítase a propietario, colindantes y terceros interesados.
Consultas (domicilio y teléfono) Nombre del Profesional, Título y Matrícula
Cuando no existan en los registros de la Dirección de Geodesia y Catastro alguno de
los colindantes, se los citara expresamente como el punto a)
En el caso de no ser preciso el domicilio del inmueble a mensurar, se hará la citación

en un lugar de fáßil acceso y luego se trasladaran al lugar del inmueble.-



A1111